



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0263-2022-MDC

Catacaos, 09 de setiembre del 2022

VISTO:

El informe N°745-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 01 de setiembre del 2022 emitido por Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°870-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 02 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el Informe N°96-2022/MDC.GAJ de fecha 09 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa,

Que, con informe N°870-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 02 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal en el cual hace de conocimiento que conforme al Artículo 197° del RLCE en su literal b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", dicha ampliación de plazo es generada para la ejecución de adicional de obra. Por lo tanto y de acuerdo con la recomendación del supervisor de obra en su informe adjunto, se recomienda dar trámite a la ampliación de plazo parcial N°02 por 45 días calendarios. Así mismo, se recomienda continuar con el trámite respectivo para que se realice el acto resolutorio.

Es de indicar que, al suspenderse la obra a partir del 24/06/2022, quedan pendientes 5 días (24, 25, 26, 27,28/06/2022), por lo que se adicionaran a los 45 días ya determinados, por lo que la fecha de culminación de la obra será del 03/08/2022 al 21/09/2022.

Que, el Informe N°896-2022-MDC.GAJ de fecha 09 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Es legalmente viable se emita el Acto Resolutorio que apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N°02 de la Obra: "MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE FAENADO EN EL MATADERO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS - DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2494395 conforme la recomendación del Supervisor de Obra, siendo la fecha real de culminación de obra el día miércoles 21 de setiembre del 2022; b) La presente Ampliación de Plazo Parcial N°02 se sustenta en la afectación de la ruta crítica de la obra antes mencionada, misma conforme lo concluyo el Supervisor de Obra mediante Informe N°0016-2022-ALAMOGRUOUPINC/JCAR-GG de fecha 19-08-2022; c) La fecha de término de Obra con los 45 días de Ampliación de Plazo Parcial N°02 es el **viernes 16 de agosto del 2022**. Asimismo se indica que se ha considerando lo concluido por el Supervisor de Obra quien ratifica la Suspensión de Plazo por cinco (05) días y teniendo en cuenta el inicio de plazo de ejecución de obra de fecha 03/08/2022 la fecha de término de Obra es el **miércoles 21 de setiembre del 2022**; d) El plazo para la aprobación mediante acto resolutorio de la ampliación de plazo parcial N°02 conforme al artículo 198° venció con fecha **03 de setiembre del 2022**. En ese sentido, se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura y las Subgerencias a su cargo, tener en consideración los plazos señalados el referido reglamento, a fin de cumplir con los compromisos contractuales, ya que la documentación a esta Gerencia está llegando al límite de plazo, encontrándose en otras áreas sin movimiento varios días, afectando la entrega oportuna de los pendientes, pudiendo ocasionar perjuicios económicos a la entidad por vencimiento de plazo.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado" dispone en su **artículo 34° Modificación del Contrato**: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante ello, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, el Artículo 197° del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado respecto a las Causales de Ampliación de Plazo establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Como se puede apreciar, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las causales descritas en el artículo 197° del Reglamento; y ii) que el acaecimiento de dichas causales **modifique la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra.**

Respecto de la primera condición, corresponde mencionar que las causales se encuentran expresamente descritas en el artículo 197° del Reglamento y que, además, todas éstas tienen como elemento común **que su acaecimiento no resulta atribuible al contratista.**

Respecto de la segunda, se debe anotar que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento antes mencionado, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra **"Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra"**

Es preciso señalar que, el referido Reglamento dispone en su Artículo 198° lo siguiente: **198° Procedimiento de Ampliación de Plazo:** 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que mediante Anotación en el Asiento de Cuaderno de Obra N°90 de fecha 30-06-2022 presentado por el Residente de Obra indica "Se pone en conocimiento a la supervisión de obra que la obra se encuentra suspendida desde el día 24 de Junio del 2022, lo que implica la detención de toda actividad de obra, sin embargo, los trámites administrativos propios de obra continúan normalmente. Por lo tanto, la Valorización N°04 – Junio (Comprendida desde el 01 al 23 del presente mes) se está terminando de elaborar la presentación acorde a lo establecido en el RLCE. Se adjunta Acta de Suspensión Temporal de Obra N°02. En ese sentido, conforme a lo indicado mediante Anotación en el Cuaderno de Obra N°90 se indica la existencia del Acta de Suspensión Temporal de Obra N°02, correspondiente a los días 24, 25, 26, 27 y 28/06/2022, fecha en que culmina la Ampliación de Plazo Parcial N°01, todo ello ratificado en el Informe N°0016-2022-ALAMOGROUPINC/JCAR-GG de fecha 19-08-2022 emitido por el Supervisor de Obra.

Que, mediante Anotación en el Asiento de Cuaderno de Obra N°94 de fecha 08-08-2022 presentado por el Supervisor de Obra indica "INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: Esta supervisión dio conformidad a los trabajos los cuales se iniciaron el día 03/08/2022 del adicional, con un plazo de 45 días calendario de acuerdo a la resolución antes mencionada (...). Habiendo analizado lo antes expuesto se extrae que, la obra se ha suspendido con fecha 24/06/2022 y se ha reiniciado el 03/08/2022, debiendo adicionarse a los 45 días de ampliación de plazo parcial N°02 ya determinados, los 05 días pendientes (del 24/06/2022 al 28/06/2022)





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, para la determinación del plazo de termino de obra se ha tenido en cuenta el ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA N°02 suscrita entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y el Contratista CONSORCIO CATAYORS de la obra denominada "MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE FAENADO EN EL MATADERO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS – DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2494395 quienes plasmaron por escrito la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra por un evento no atribuible a las partes que impide el inicio de ejecución de la obra, con los siguientes detalles.

02 SUSPENSIÓN DE PLAZO: Suspender el plazo de ejecución de obra por un plazo estimado de quince (15) días calendario, computado a partir del 24-06-2022 hasta que la entidad emita y notifique el **resolutivo de la Prestación Adicional de Obra N°01**, se culmine con las aclaraciones de equipamiento; y se formalice con las tramitaciones de las factibilidades de energía eléctrica, como de agua y alcantarillado. El contratista renuncia en forma voluntaria y expresa a los Gastos Generales que generan esta suspensión de plazo de obra. Que la entidad proceda a emitir y adoptar las acciones administrativas necesarias para la formalización y cierre de los presentes acuerdos, en el modo y forma de Ley.

De lo antes expuesto se determina que el Adicional N°01 de la obra en mención fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°221-2022-MDC-A de fecha 02-08-2022, misma que fue notificada con fecha 02 de agosto del 2022 al Consorcio CATAYORS debidamente recepcionada, misma que adjunto en el presente expediente. Por ello es que se reinicia la ejecución de la obra con fecha 03-08-2022 en cumplimiento al Acta de Suspensión Temporal N°02 y las recomendaciones del Supervisor de Obra.

Que, teniendo en consideración lo prescrito en el Artículo 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo del referido Reglamento, el Representante Común remite al Supervisor de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo mediante Carta N°049-2022-CONSORCIO CATAYORS-R.L-FAENADO-MD de fecha 16-08-2022, misma que posteriormente es remitida a la Entidad mediante Expediente de Registro N°5253 de fecha 19-08-2022 que contiene el Informe N°0016-2022-ALAMOGROUPINC/JCAR-GG del supervisor de obra, el mismo que recomienda dar trámite a la ampliación de plazo parcial N°02 por cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N°02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FAENADO EN EL MATADERO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2494395 conforme la recomendación del Supervisor de Obra, siendo la fecha real de culminación de obra el día **miércoles 21 de setiembre del 2022.**

ARTÍCULO 2°: La presente Ampliación de Plazo Parcial N°02 se sustenta en la afectación de la ruta crítica de la obra antes mencionada, misma conforme lo concluyo el Supervisor de Obra mediante Informe N°0016-2022-ALAMOGROUPINC/JCAR-GG de fecha 19-08-2022.

ARTÍCULO 3°: La fecha de término de Obra con los 45 días de Ampliación de Plazo Parcial N°02 es el **viernes 16 de agosto del 2022.** Asimismo se indica que se ha considerando lo concluido por el Supervisor de Obra quien ratifica la Suspensión de Plazo por cinco (05) días y teniendo en cuenta el inicio de plazo de ejecución de obra de fecha 03/08/2022 la fecha de término de Obra es el **miércoles 21 de setiembre del 2022.**

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR, la presente resolución al contratista y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Catacaos
ECON. PAVEL RÍOFRÍO AGUILAR
GERENTE MUNICIPAL